

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0205** DE 07 MAR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL SEÑALADA EN EL LITERAL G), NUMERAL 4, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

*La Secretaria General en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y*

**CONSIDERANDO,**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, modificado por los Decretos 1427 de 2017 y, determinó los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante el MINISTERIO) e integró el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

Que el artículo 1 del Decreto 1427 de 2017 define como objetivo que dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Que mediante la Resolución No. 0095 del 6 de febrero de 2020, por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 0685 de 2017, en el sentido de suprimir un grupo interno de trabajo adscrito a la Secretaría General, se crean unos Grupos Internos de Trabajo y asignan unas funciones, establece para el Grupo de Gestión Administrativa, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

**Artículo 2. (...) Grupo de Gestión Administrativa**

1. Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos y administrativos

2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos y administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

(...)

5. Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Ministerio.

6. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0205** DE 07 MAR 2024

7. Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos del Ministerio.

8. Elaborar los estudios previos, realizar las evaluaciones, y calificaciones de las propuestas y presentar los informes de ejecución y supervisión del área(...)

(...)

**Artículo 3. Funciones del coordinador del Grupo de Gestión Administrativa.**

(...)

6. Coordinar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

7. Dirigir y coordinar la adquisición, construcción, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles de propiedad del Ministerio o recibidos a cualquier título necesarios para la operación institucional.

(...)"

Que así las cosas, el Grupo de Gestión Administrativa, en cumplimiento de sus funciones debe propender por realizar todas las actividades necesarias que permitan el correcto funcionamiento de cada una de las sedes y velar por prestar los servicios que requiere la Entidad de manera segura. Así mismo el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere dar cumplimiento al marco normativo vigente y aplicable, en particular las disposiciones del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que en sus numerales 22 y 23 establece:

*"Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*(...)*

*22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

*23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)"*

Que es deber de la Entidad adelantar las actuaciones requeridas para garantizar el funcionamiento de los bienes bajo su custodia y velar, porque la infraestructura, edificios, equipos y enseres, no se deterioren por causa de las condiciones ambientales de uso y externas que no puedan ser controladas, so pena que la omisión de esta premisa, de lugar a la configuración de la falta conferida en el numeral 1 del artículo 62 del Código Único Disciplinario que expresa:

*"Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública: (...) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Por lo tanto, la necesidad que la entidad pretende satisfacer responde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes (...)."*

Que para el cumplimiento de su misión, las entidades públicas deben velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios de instalaciones adecuadas y seguras para que ejerzan la función pública con elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de servicios a su cargo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0205** DE

07 MAR 2024

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta para su funcionamiento con espacios físicos y bienes los cuales deben mantenerse en óptimas condiciones.

Que entre los bienes que se encuentran en los espacios físicos del Ministerio, se tiene en la sede principal, un equipo de inspección de RX Smiths Detection 6040i serial 40661, fabricación 2006 respecto del cual requiere garantizar su correcto funcionamiento y operación, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos para el año 2024.

Que el Grupo de Gestión Administrativa en cumplimiento de sus funciones debe propender por realizar todas las actividades necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la sede principal de la Entidad en condiciones seguras.

Que el Ministerio cuenta en su sede ubicada en la Calle 53 No. 13-27, con un equipo de inspección por RX Smith Detection Modelo 6040i serial 40661, el cual sirve como mecanismo para fortalecer los sistemas de seguridad existente para el ingreso y salida a las instalaciones.

Que el equipo de inspección por RX Smiths Detection 6040i, fue incorporado a los inventarios del Ministerio de Justicia y del Derecho en el año 2011, como consecuencia del proceso de escisión del Ministerio del Interior y de Justicia ordenado por la Ley 1444 de 2011, que creó el Ministerio de Justicia y del Derecho. La transferencia se realizó en el marco de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2897 de 2011, por el cual se determinaron los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integró el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho que señala:

*"Artículo 37. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se entienden transferidos a título gratuito por ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones del Ministerio del Interior y de Justicia al Ministerio del Interior, que tengan relación con las funciones establecidas para este Ministerio en las normas legales y en el presente decreto, salvo aquellos que sean necesarios e inherentes a la gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales serán cedidos a este último a título gratuito.*

*Los bienes estarán identificados en las Actas que para el efecto suscriban los representantes legales de los Ministerios o sus delegados, las cuales serán registradas en la respectiva oficina de Registro, cuando a ello hubiere lugar."*

Que el equipo de inspección por RX Detection 6040i coadyuva con la seguridad de las instalaciones del Ministerio, toda vez que este equipo le permite al personal de vigilancia verificar de manera efectiva el contenido de paquetes, bolsos, cajas, entre otros elementos antes de ingresar, mejorando las condiciones de seguridad al facilitar la detección de objetos y elementos que podrían poner en riesgo la seguridad de los funcionarios, colaboradores y de las personas que ingresan a dicha sede.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere garantizar el funcionamiento adecuado del equipo de inspección de RX Smiths Detection 6040i serial 40661, por lo que se hace necesario contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio previo, de tal manera que mediante una rutina de mantenimiento preventivo se garantice el permanente funcionamiento del equipo en condiciones adecuadas y además se prolongue la vida útil del mismo y sus componentes y

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0205** DE 07 MAR 2024

además sea posible contar con el suministro de repuestos y el soporte técnico necesario para efectuar los mantenimientos correctivos, en caso de requerirse.

Que es necesario precisar que durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió y ejecutó los contratos No. 332 de 2020, 414 de 2021, 544 de 2022 y 500 de 2023 respectivamente, con la empresa DETECTA CORP S.A., en cuyo marco se prestaron los servicios de soporte y mantenimiento con suministro de repuestos para el equipo RX Smiths Detection 6040i serial 40661, de propiedad del Ministerio, además se reemplazaron las partes que presentaban alto desgaste y aquellas que estaban generando fallas en el funcionamiento del equipo debido a que ya habían cumplido su ciclo de vida útil.

Que para la presente vigencia se requiere continuar con las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y bolsa de repuestos, de tal forma, que además de conservar el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento, se conserven en buen estado las partes del equipo que ya fueron reemplazadas, protegiendo así el equipo y evitando fallas que se deban a falta de un mantenimiento periódico, acumulación de residuos en las partes mecánicas, lubricación deficiente, corto circuito por conexiones desgastadas o defectuosas, entre otras situaciones que ponen en riesgo el correcto funcionamiento del equipo y pueden llegar a comprometer otros componentes de alto costo, lo cual se puede prevenir a través de rutinas de mantenimiento y reemplazo oportuno de partes que presenten desgaste propio del funcionamiento del equipo.

Que por lo anterior, se presenta la necesidad de Contratar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el equipo de inspección por Rayos X – Scanner del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Sede Principal Bogotá D.C.

Que la propuesta de la empresa **DETECTA CORP S.A.**, identificada con NIT 800.090.427-8 del 17 de enero de 2024, para la prestación del servicio requerido, en su condición de representante directo y exclusivo para el territorio colombiano de los equipos SMITHS DETECTION, se ajusta a las necesidades de este Ministerio, pues ofrece un paquete de servicio integral, mantenimiento preventivo, correctivo y bolsa de repuestos Smiths Detection, que garantiza la prestación del servicio sugerido por el fabricante del equipo de RX para la vigencia 2024, toda vez que ostenta la representación comercial del fabricante del equipo como proveedor exclusivo en el territorio Colombiano.

Que la definición de actividades y descripción del servicio se encuentra en detalle en la ficha técnica.

Que el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que, así las cosas, DETECTA CORP S.A., es la única que puede prestar el servicio solicitado, siendo proveedor exclusivo en Colombia para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos, accesorios y acciones correctivas y/o las adecuaciones requeridas para garantizar el normal funcionamiento del equipo de inspección por rayos x – scanner del Ministerio de Justicia y del Derecho.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0205** DE 07 MAR 2024

Que, por lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente justificada la necesidad de acudir a la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que la contratación que aquí se solicita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, para la vigencia 2024.

Que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

*(...) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)*

Que lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

*(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)*

Que, de conformidad con el marco normativo expuesto, el Grupo de Gestión Administrativa, verificó que **DETECTA CORP S.A.**, ostenta la calidad de proveedor exclusivo, conforme consta en los estudios previos y demás soportes aportados por el proveedor del servicio a contratar y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato de prestación de servicios con la sociedad comercial **DETECTA CORP S.A.**, identificada con **NIT 800.090.427-8**, cuyo objeto es: **"Prestar los servicios de soporte y mantenimiento con suministro de repuestos para el equipo de inspección por rayos x – scanner del Ministerio de Justicia y del Derecho"**, conforme las

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0205 DE**
**07 MAR 2024**

especificaciones descritas en el documento de estudio previos, en la ficha de condiciones técnicas y en la Oferta de Servicios presentada por **DETECTA CORP S.A.**, que forman parte integral del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato cuya celebración se justifica mediante el presente Acto Administrativo, corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$16.808.556)** incluido de IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del contrato a suscribir se pagará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO**, valor amparado mediante la disponibilidad presupuestal, que se relaciona a continuación:

**Disponibilidad Presupuestal 2024:**

| VIGENCIA | NRO. DE CDP | FECHA DE CDP | DEPENDENCIA                           | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO   | FUENTE | VALOR EN NÚMEROS | VALOR POR AFECTAR |
|----------|-------------|--------------|---------------------------------------|--|--------|------------------|-------------------|
| 2024     | 7924        | 13/02/2024   | 12-01-01-000<br>MJD - GESTION GENERAL | A-02-02-02-008-007<br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,<br>REPARACIÓN E<br>INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)", | Nación | \$16.808.556     | \$16.808.556      |

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o en forma presencial en las instalaciones del **MINISTERIO**- Grupo de Gestión Contractual-ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MINISTERIO** convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas en ejercer control social al proceso de selección, a fin de que, formulen las recomendaciones necesarias para facilitar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0205 DE**

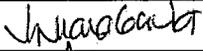
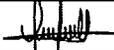
**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del Secop II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

**07 MAR 2024**

  
**HELEN ORTIZ CARVAJAL**  
Secretaria General

| CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN |                              |  |   |
|--------------------------------------|------------------------------|--|---|
|                                      | NOMBRE                       | CARGO                                      | FIRMA   |
| Proyectó                             | Adriana Marcela Rivera Acero | Contratista - Grupo de Gestión Contractual |  |
| Revisó                               | Lizth Viviana García Pinzón  | Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  |  |
| Revisó                               | Lina María Uruña             | Contratista - Secretaría general           |  |